

RESOLUCIÓN No. 7773 del 16 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 7773 del 16 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal.
 - c. Termino de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente
 - e. 3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ **2390** de 15 de octubre de 2025, la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA**, solicitó Otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

RESOLUCIÓN No. 7773 del 16 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA***

De conformidad con el Acta No 001 de constitución con fecha de 8 de septiembre de 2025, se fue constituida la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA**

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA**, con domicilio en el municipio de Baraya, Departamento del Huila, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: inscribir como representante legal a la señora **DIANA MARCELA BAHAMON ZABALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.803.811, quien de conformidad a lo establecido con el Acta No. 001 de constitución con fecha de 8 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA**, que el presente acto administrativo cobrará validez jurídica una vez se realice la inscripción en el registro único tributario (RUT) y se presente al ICBF el comprobante del pago del impuesto de timbre de que trata el Artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **DIANA MARCELA BAHAMON ZABALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.803.811, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asociacionusuariosbaraya@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de autorización de notificación de electrónica

²Dirección física tomada de: Los estatutos de la entidad

RESOLUCIÓN No. 7773 del 16 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA**

1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 5 # 6 – 50 Barrio La Cruz del municipio de Baraya, departamento del Huila².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 de Diciembre de 2025


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA.	
	GESTION DOCUMENTAL	

Baraya, 12 de noviembre de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, **LA ASOCIACION DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA**, representada por la señora **DIANA MARCELA BAHAMON ZABALA** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.082.803.811 expedida en Tello – Huila, **AUTORIZA** al ICBF, a realizar el trámite de notificación electrónica, para el otorgamiento de Personería Jurídica.

La presente autorización se expide para los fines que el trámite de solicitud requiera.

Atentamente,



DIANA MARCELA BAHAMON ZABALA

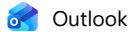
C.C. No. 1.082.803.811 de Tello – Huila

Cargo: Representante Legal / Persona Autorizada

ASOCIACION DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA.

Correo: asociacionusuariosbaraya@gmail.com

Cel: 302 256 8020 – 312 569 5345



Outlook

Resolucion No 7773 - Otorga Personería Jurídica Asociación de Madres y Padres Usuarios y otros, Municipio de Baraya

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>**Fecha** Mar 16/12/2025 19:22**Para** ASOCIACION MADRES Y PADRES USUARIOS DE BARAYA <asociacionusuariosbaraya@gmail.com> 1 archivo adjunto (454 KB)

7773 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Madres y Padres Usuarios y otros, Municipio de Baraya.pdf;

Señora:

DIANA MARCELA BAHAMON ZABALA,

Representan Legal

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA

Cordial saludo

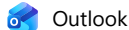
De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7773 de 16 de diciembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Otorgar Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA, con domicilio en el municipio de Baraya, Departamento del Huila, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo





Re: Resolucion No 7773 - Otorga Personería Jurídica Asociación de Madres y Padres Usuarios y otros, Municipio de Baraya

Desde ASOCIACION MADRES Y PADRES USUARIOS DE BARAYA <asociacionusuariosbaraya@gmail.com>

Fecha Vie 19/12/2025 10:31

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Señor
TRINO JUNIOR GALVIS LEDEZMA
Oficina aseguramiento a la calidad
ICBF

Yo, DIANA MARCELA BAHAMON ZABALA, identificada con cédula de ciudadanía 1.082.803.811 de Tello - Huila, y en mi calidad de Representante legal de la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA, identificada con NIT. NIT.902.017.775-6, por medio del presente, manifiesto que he sido notificada por medio electrónico en fecha 16 de Diciembre de 2025 de la resolución de la referencia expedida por el ICBF y que de manera libre y espontánea renunció a los términos para interponer recurso de reposición a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

NOTA: Adjuntamos RUT.

Atentamente,

DIANA MARCELA BAHAMON ZABALA
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA

El mar, 16 dic 2025 a las 19:22, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

DIANA MARCELA BAHAMON ZABALA,
Representan Legal
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7773 de 16 de diciembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Otorgar Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA, con domicilio en el municipio de Baraya, Departamento del Huila, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 7773 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 7773 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025**, Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA, con domicilio en el municipio de Baraya, Departamento del Huila, como entidad sin ánimo de lucro, fue notificado electrónicamente el día 16 de diciembre de 2025, para la cual la representante legal el día 19 de diciembre de 2025 manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia que institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone:

“Advertir a la institución **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES USUARIOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE BARAYA**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024”.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

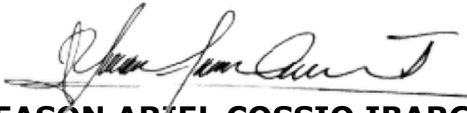
 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 22 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. *Galvis*